



Tipo de proceso	:	Ejecutivo (demanda acumulada)
Radicado	:	11001310301920190012600

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de Construcciones Ferglad y Cía. Ltda., Hotel Campestre La Puerta Grande S.A.S., Fernando Ramírez Salgado y Carlos Arturo Ramírez Salgado tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 13 de noviembre de 2019 proferido dentro de la demanda acumulada de la referencia.

Segundo. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito en los términos de ley.

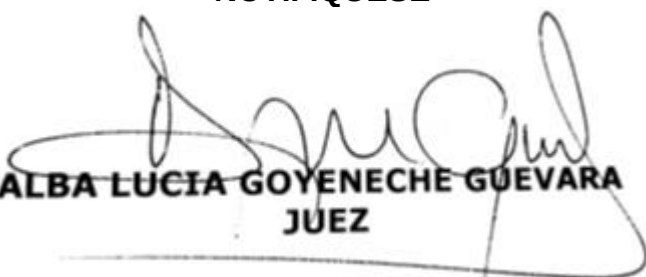
Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

Quinto. Se fija como agencias en derecho la suma de \$12'000.000,00.

Sexto. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24/05/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 088

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria